



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5070 Corrección de error en el anuncio de Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica Acometida Eléctrica MT 20 KV, A P.I. Sector MZ-16, en el Paraje Los Egeas del término municipal de Santomera (Murcia). (Expte. 4E17AT021913/1J20EX000003), publicado con el número 5056. 21501

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

5071 Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21502

Consejería de Salud

5072 Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que prorroga la vigencia de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Jumilla. 21506

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5073 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.S.M.T. 20 KV para acometida a C.T. "Acequia Alquibla", Patiño-Murcia" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 21510

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

5074 Despido objetivo individual 110/2020. 21515

De lo Social número Treinta de Madrid

5075 Despido/ceses en general 134/2020. 21518

De lo Social número Cuatro de Zaragoza

5076 Procedimiento ordinario 352/2019. 21519

BORM

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5077 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al cuarto bimestre de 2020. 21520

5078 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de un funcionario de carrera, para proveer en propiedad una plaza, que ha de regir el proceso de un funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre. 21521

Cartagena

5079 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida. 21524

5080 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones. 21525

5081 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Perín. 21526

5082 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal. 21527

5083 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía. 21528

5084 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho. 21529

5085 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores. 21530

5086 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres. 21531

Cartagena

5087 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Algar. 21532

5088 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida. 21533

5089 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. 21534

5090 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Albujón Miranda. 21535

5091 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Palma. 21536

Cehegín

5092 Resolución de la Alcaldía n.º 939/2020, de 16 de septiembre, para la Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas del Ayuntamiento de Cehegín. 21537

Ceuti

5093 Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 26/2020 por crédito extraordinario. 21539

Jumilla

5094 Convocatoria de subvenciones para actividades culturales 2020. 21540

5095 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil. 21541

Lorca

5096 Exposición al público de la Cuenta General del Ayuntamiento 2019. 21543

Ojós

5097 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza sobre tenencia de animales de compañía. 21544

Santomera

5098 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2020. 21545

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca**

5099 Convocatoria Programa InnoCámaras - Cámara Lorca. 21546

5100 Convocatoria Programa TicCámaras 2020 - Cámara Lorca. 21548

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5070 Corrección de error en el anuncio de Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica Acometida Eléctrica MT 20 KV, A P.I. Sector MZ-16, en el Paraje Los Egeas del término municipal de Santomera (Murcia). (Expte. 4E17AT021913/1J20EX000003), publicado con el número 5056.

Advertido error en la publicación número 5056, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 222, de fecha 24 de septiembre de 2020, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido el Anexo que acompaña al citado anuncio, se publica a continuación el Anexo.

ANEXO

Ayuntamiento de Santomera

FINCA Nº	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	MARÍA GOMARIZ RIQUELME	4	288	23/10/2020	09:00
4	HEREDEROS DE JOSÉ SÁNCHEZ GOMARIZ	4	162	23/10/2020	09:15
5	HEREDEROS DE JOSÉ SÁNCHEZ GOMARIZ	4	256	23/10/2020	09:30
6	COVEMUR 2011, S.L.	4	163	23/10/2020	09:45
8	COVEMUR 2011, S.L.	4	164	23/10/2020	10:00
9	LO SOLIS, S.A.	4	270	23/10/2020	10:15
10	LO SOLIS, S.A.	4	174	23/10/2020	10:30
12	LO SOLIS, S.A.	4	175	23/10/2020	10:45
15	ANA CORTÉS LOZANO	4	191	23/10/2020	11:15
17	ANA CORTÉS LOZANO	4	190	23/10/2020	11:30
19	LO SOLIS, S.A.	4	185	23/10/2020	10:45
21	JOAQUÍN SÁNCHEZ GOMARIZ	4	187	23/10/2020	11:45
22	MANUFACTURAS RUÍZ, S.A.	4	254	23/10/2020	12:00
25	VMP MIS HIJOS Y YO, S.L.	4	343	23/10/2020	12:15
27	AGRÍCOLAS CAMPOLLANO, S.L.	4	359	23/10/2020	12:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

5071 Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (Suplemento núm. 13 del BORM núm. 140 de 19 de junio de 2020) establece el conjunto de medidas de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que resultan aplicables a partir de la finalización del Estado de Alarma y hasta la total superación de la situación de crisis sanitaria, fijando el marco general de criterios y pautas de prevención y contención con el fin de salvaguardar al máximo la seguridad y salud de los ciudadanos que residen o se encuentran en la Región de Murcia y, en su caso, de posibilitar el seguimiento y trazabilidad de eventuales casos de contagio, que permita adoptar las medidas de naturaleza sanitaria más adecuadas para evitar en lo posible la propagación de esta enfermedad.

El conjunto de medidas de higiene, prevención, contención y aforo se recoge en el Anexo del mencionado Acuerdo, tanto las de carácter general, como las medidas específicas que afectarán de modo particularizado a cada sector, así como las medidas sectoriales de carácter organizativo, y se establece que las medidas recogidas en el Anexo del Acuerdo podrán ser complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos u organizativos, adaptados a cada sector o tipo de actividad, cuya aprobación corresponderá a las Consejerías competentes en función de la materia.

Procede, en consecuencia, teniendo en cuenta la situación epidemiológica regional, modular para el ámbito territorial de la Región de Murcia los límites o condiciones fijados con carácter general en función del mayor o menor nivel de riesgo de las actividad deportiva.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aplicables a la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas medidas se complementan con el Protocolo de actuación para el comienzo de la actividad deportiva en la Región de Murcia que será aprobado por Resolución de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a las federaciones deportivas autonómicas, servicios municipales de deportes, gimnasios y centros deportivos, clubes deportivos, y entidades organizadoras de eventos deportivos, así como a cualquier actividad deportiva en todo tipo de instalaciones deportivas y áreas de actividad en el medio urbano y natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Comienzo de la actividad deportiva.

1. La actividad deportiva de ámbito autonómico comenzará sin público a partir de las fechas que se indican a continuación:

a) Entrenamientos y ligas o competiciones oficiales organizadas por clubes y federaciones deportivas en el ámbito autonómico, para todas las categorías y especialidades de mayores de dieciocho años

– Entrenamientos: 5 de octubre de 2020.

– Competiciones ordinarias de calendario oficial o ligas: 6 de noviembre de 2020.

b) Entrenamientos y ligas o competiciones oficiales organizadas por clubes y federaciones deportivas en el ámbito autonómico, para todas las categorías y especialidades de menores de dieciocho años

– Entrenamientos: 13 de octubre de 2020.

– Competiciones ordinarias de calendario oficial o ligas: 28 de noviembre de 2020.

– En aquellos deportes en que compitan mayores y menores de dieciocho años en la misma categoría, los deportistas menores podrán comenzar sus entrenamientos el 5 de octubre.

c) Actividades en edad escolar, hasta 18 años, organizadas por Ayuntamientos

– Escuelas deportivas municipales: 13 de octubre de 2020.

– Encuentros deportivos municipales: 28 de noviembre de 2020

d) Actividades extraescolares, hasta 18 años, organizadas por entidades públicas o privadas

– Escuelas deportivas: 13 de octubre de 2020.

– Competiciones o ligas no oficiales: 28 de noviembre de 2020

2. Todas las actividades y escuelas deportivas, así como los entrenamientos en los que participe población en edad escolar, menores de 18 años, éstas se realizarán en tres periodos:

– 1.º periodo: Del 13 al 31 de octubre de 2020. Los entrenamientos se realizarán sin contacto físico, sin interacción entre grupos y sin compartir material, en grupos máximos de diez deportistas por entrenador/monitor.

– 2.º periodo: Del 1 al 15 de noviembre de 2020. Los entrenamientos se realizarán sin contacto físico, sin interacción entre grupos y compartiendo material, en grupos máximos de diez deportistas por entrenador/monitor.

– 3.º periodo: Del 16 al 27 de noviembre de 2020. Los entrenamientos se realizarán con contacto físico y compartiendo material, en grupos máximos de veinticinco deportistas por entrenador/monitor.

3. Estarán exentas de limitación de fechas el comienzo de entrenamientos o actividades deportivas en los siguientes casos:

– Los de tipo de entrenamiento personal, planteado a cargo de un monitor, entrenador o preparador físico en cualquier edad o categoría.

– Las actividades dirigidas grupales, no federadas, dirigidas a la población mayor de 18 años que se programen desde los Ayuntamientos, clubes o entidades privadas.

– Los entrenamientos de deportes que se practiquen de forma individual o por parejas, dirigidas a la población menor de 18 años que se realicen por los Ayuntamientos, clubes o entidades privadas, hasta un máximo de dos deportistas por monitor/entrenador.

– Los que se tengan que realizar con motivo de la preparación de las correspondientes competiciones o eventos deportivos autorizados expresamente por la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Cuarto. Autorización de competiciones y eventos deportivos.

1. Las competiciones deportivas de carácter oficial serán programadas por las correspondientes federaciones deportivas de la Región de Murcia en coordinación con la Dirección General de Deportes.

2. Las competiciones deportivas de carácter no oficial y los eventos deportivos que se celebren en instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, y en áreas de actividad en el medio natural y urbano, precisarán en todo momento de la correspondiente autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

3. Las solicitudes se presentarán ante la sede electrónica (www.carm.es), al menos con veinte días naturales de antelación el evento, acompañadas de los Anexos recogidos en la Resolución de la Dirección General de Deportes, de 25 de junio de 2020, por la que desarrolla el apartado cuarto del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 (BORM núm. 147, de 27 de junio), así como del oportuno Plan de Contingencia validado por el órgano competente de la Consejería de Salud en aquellos casos en que así esté contemplado por el número de participantes.

Quinto. Régimen sancionador.

Aunque no venga previsto en los Estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, el incumplimiento tanto del Protocolo de actuación para el comienzo de la actividad deportiva en la Región de Murcia aprobado por Resolución de la Dirección General de Deportes, como de los protocolos que elaboren las propias federaciones deportivas en el ámbito de su competencia, será considerado una falta grave a la disciplina deportiva prevista en el artículo 112, letra a), de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad y Física y el Deporte de la Región de Murcia, y será sancionada en aplicación del régimen sancionador deportivo establecido por las mismas.

Sexto. Uso de aplicaciones para seguimiento y control.

Se recomienda a todos los participantes y personas implicadas en el desarrollo de la actividad deportiva, el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno de España Radar Covid19 para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia, así como cualquier otra aplicación que facilite el seguimiento y trazabilidad de los contagios.

Séptimo. Facultades.

Se faculta al Director General de Deportes, con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden con el fin de adaptarla a la evolución de la situación epidemiológica.

Octavo. Publicación y efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de septiembre de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5072 Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que prorroga la vigencia de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Jumilla.

En el marco de la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, por la Administración Regional han sido adoptadas numerosas medidas con el objeto de hacer frente a transmisión del COVID-19 y a su atención sanitaria, cuya determinación ha sido el resultado de un proceso dinámico en la evolución de un conjunto de factores e indicadores.

Estas medidas se encuentran recogidas básicamente en el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno que aprobó las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (modificado en dos ocasiones) y en la Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Asimismo, con fecha 3 de septiembre de 2020 se aprueba la Orden de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia.

Estos instrumentos contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente y orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y sus efectos sobre las personas y proteger la salud pública.

Debido su propia naturaleza y finalidad son medidas temporales, pues su determinación y modificación está subordinada a la evolución epidemiológica regional y nacional, así como al avance de los conocimientos científicos sobre la enfermedad y los recursos económicos y materiales disponibles.

Por ello, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.

También se le faculta en esta Disposición para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

Esta habilitación al Consejero de Salud se ha materializado en el dictado de diversas órdenes dirigidas a la contención de la transmisión del COVID-19, a través de la adopción de medidas dirigidas en unos casos a toda la población de la Región de Murcia, y en otros, a la población de determinados ámbitos territoriales de la misma que presentan brotes o tasas de contagio especialmente preocupantes.

En este sentido, mediante Orden de 23 de julio de 2020 fueron adoptadas medidas muy restrictivas para el municipio de Totana, ante la evidencia del alarmante incremento de los contagios en el mismo como consecuencia de un brote originado en el ámbito del ocio nocturno. Dichas medidas, que incluían la restricción de la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de dicho municipio, fueron establecidas por un periodo de siete días y prorrogadas en diversas ocasiones, siendo finalmente levantadas ante la contención del brote que había originado su adopción. Igualmente, mediante Orden de 3 de septiembre de 2020 se adoptó medidas similares para la pedanía de Archivel, en el municipio de Caravaca, que fueron objeto de prórroga. Todas estas órdenes y, en su caso, sus respectivas prórrogas han sido hasta el momento objeto de ratificación judicial, en atención a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con posterioridad, también se ha solicitado dicha ratificación, aun cuando hasta la fecha no haya recaído el correspondiente Auto judicial, respecto a la Orden de 15 de septiembre de 2020, que acordó idénticas medidas restrictivas para el municipio de Lorca.

En particular, por lo que respecta al municipio Jumilla, mediante Orden de 11 de septiembre de 2020 (BORM de 12 de septiembre de 2020), esta Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y en atención a la situación epidemiológica existente en esa fecha, adoptó una serie de medidas urgentes de carácter restrictivo, para promover la contención de un brote aparecido en Jumilla, a fin de evitar la transmisión comunitaria. Dicha Orden, que fue objeto de ratificación judicial por Auto de la misma fecha, tenía una duración inicial prevista de siete días naturales a partir del día de su publicación oficial, prorrogables en función de la evolución epidemiológica que presente el municipio. Posteriormente, se aprobó una nueva Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se modificó puntualmente su articulado para incluir la suspensión de actividad en el interior de los locales también en relación a los establecimientos de juego y apuestas, a la vez que se procedió a la prórroga de la vigencia de las medidas acordadas el 11 de septiembre, durante un nuevo periodo de 7 días. En relación a esta Orden, se ha dictado Auto de 22 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso n.º 4 de Murcia, que se ha pronunciado en el sentido de no considerar necesaria la ratificación inicial de estas disposiciones normativas por no constituir actos administrativos singulares que afecten a particulares identificados de manera individualizada.

En estos momentos, a punto de concluir el citado periodo, ha sido emitido un nuevo informe epidemiológico por los servicios competentes, en donde se pone de manifiesto que el municipio de Jumilla presentó una tendencia creciente en el número de casos en las semanas transcurridas desde el 23 de agosto, con 83 casos entre el 24 y el 30 de agosto, 130 casos entre el 31 de agosto y el 6 de septiembre y 226 entre el 7 y el 13 de septiembre.

La evolución desde hace dos semanas, momento en el que se adoptaron las medidas restrictivas, ha sido favorable puesto que, aunque durante la primera semana (7 al 13 de septiembre) se produjo un ascenso importante en el número de casos, la siguiente semana 14 al 20 de septiembre el aumento fue mínimo (236 casos) y durante los últimos 7 días (17 al 23 de septiembre) se han registrado el mismo número de casos, en concreto 235.

Ello significa que este municipio sigue estando claramente en el mayor nivel rojo de riesgo, que estaría definido por la aparición de más 175 casos por 100.000 habitantes en la última semana, según los escenarios de riesgos definidos en el "Plan de Respuesta Temprana en un Escenario de Control de la Pandemia por COVID-19" del Ministerio de Sanidad. Si bien, los datos reflejan que las medidas adoptadas están teniendo consecuencias favorables y que, una vez conseguido aparentemente "el aplanamiento de la curva" durante esta última semana, resulta aconsejable mantener las medidas adoptadas durante 7 días más, para posteriormente llevar a cabo una reevaluación de las mismas con el objetivo de conseguir no sólo una estabilización de la tendencia sino un descenso de la misma, a fin de determinar la procedencia de su prórroga o levantamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga.

Se prorroga la vigencia de la Orden de 11 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Jumilla, durante un periodo adicional de siete días naturales, a contar desde las 00:00 horas del día 25 de septiembre de 2020.

Este periodo podrá ser prorrogado si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica en el municipio.

Artículo 2. Comunicación.

Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno, al Ayuntamiento de Jumilla y a los ayuntamientos limítrofes, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 3. Ratificación judicial.

Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará, asimismo, la ratificación judicial de esta Orden de prórroga, en cuanto a las medidas que puedan implicar limitación o restricción de derechos fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 4. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de septiembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5073 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.S.M.T. 20 KV para acometida a C.T. "Acequia Alquibla", Patiño-Murcia" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 53 y 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.S.M.T. 20 kV para acometida a C.T. "Acequia Alquibla", Patiño – Murcia.

d) Situación: Carretera de la Fuensanta. Patiño.

e) Término/s Municipal/es: Murcia

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Nuevo juego de empalmes a realizar en la base del apoyo de transición A/S existente a desmontar n.º 529162.

Final: Nuevo CT prefabricado de superficie PFU-3 "Acequia Alquibla" a instalar.

Longitud: 190 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20kV 3(1x240) mm² K AL+H16

Canalización subterránea: 182 metros

i) Presupuesto de la instalación: 30.054,22 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente n.º: 4E18ATE16282.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.



Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 26 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE L.S.M.T. DE 20 KV PARA ACOMETIDA A CT "ACEQUIA ALQUIBLA" PATIÑO
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES				
			L.A.M.T Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Registros		Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL	
			L.S.A.T Traza (ml)		Nº	Superficie (m²)									
1	HEREDEROS DE PELIGROS SOLER CASCALES CM DE LA ESCUELA 6 ALGUAZAS 30560 - MURCIA	EL MISMO	40 L.S.M.T.	240	4	14,2						194	227	URBANO Y RUSTICO	MURCIA
2	FRANCISCO SOLER LOPEZ PD S.RIBERA-ISLA SAN MIGUEL 1 30720 SAN JAVIER (MURCIA)	EL MISMO	60 L.S.M.T.	361,8								4918701XH6041N		URBANO	MURCIA
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO								475		194	9023	CAMINO	MURCIA
4	JUAN JOSE MARTINEZ TOMAS CL SAN ENRIQUE-ALBUJON 5 30330 CARTAGENA (MURCIA)	EL MISMO	74 L.S.M.T.	444	2	7,1						194	229	URBANO	MURCIA
	HEDROS JERONIMO DE MARTINEZ TOMAS CL VICTOR PRADERA 10 30204 CARTAGENA (MURCIA)	EL MISMO													
	HEREDEROS JOSE DE MARTINEZ TOMAS CL STA ROSA-EL ALBUJON 9 30330 CARTAGENA (MURCIA)	EL MISMO													
	JERONIMA MARTINEZ TOMAS CL CURA LORENZO PASTOR 6 PI:01 Pt:A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	EL MISMO													
	HDEROS MANUEL DE MARTINEZ TOMAS CL RANCHO.EL ALBUJON 30330 CARTAGENA (MURCIA)	EL MISMO													
	LUCIA MARTINEZ TOMAS PZ EL CHARCO 3 PI:03 Pt:C STO ANGEL 30151 MURCIA (MURCIA)	EL MISMO													
ELISA MARTINEZ TOMAS CM DE LA FUENSANTA 1 30157 MURCIA (MURCIA)	EL MISMO														

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

5074 Despido objetivo individual 110/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 110/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Allal El Mahjoubi contra Administración Concursal de Agrícola Aguileña 1197, S.L., representantes de los trabajadores firmantes del ERE, Agrícola Aguileña, S.L., Fondo de Garantía salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, y tenerla por ampliada frente a Administración Concursal de Agrícola Aguileña 1179, SL (Aseproem Concursal, SLP), y frente a los representantes de los trabajadores firmantes del acuerdo (Ana García Vera, Antonio Cervantes Ramírez, Salam Kasimi, Miguel Pérez López, Rosa Piñero Hernández, Enrique Abellán Ángel, Francisca Gallego Giménez, Ana María García Pastor, Catalina Lorenzo Montalbán, Concepción Robles Ramírez, Dolores Morata Ángel, Teresa Escarabajal Pérez, Antonio Lorenzo López).

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/2020 a las 11:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/11/2020 a las 12:00, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, DOCUMENTAL, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Agrícola Aguiléña S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta de Madrid

5075 Despido/ceses en general 134/2020.

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0005288

Autos n.º: Despidos/ceses en general 134/2020

Ejecución n.º: 126/2020

Ejecutante: Gasson Magassa

Ejecutado: Conydemo Cartagena, S.L.

Doña María Luisa García Tejedor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 126/2020 d este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gasson Magassa frente a Conydemo Cartagena, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado el auto de fecha 04/09/2020 contra el que cabe recurso de reposición y la D.O. de 04/09/2020 con el siguiente contenido:

“El anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 23/06/2020, a la empresa Conydemo Cartagena, S.L. en favor del demandante Gasson Magassa y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Princesa, 3, planta 8, 28008, el día 26/10/2020, a las 08:50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conydemo Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 4 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Zaragoza

5076 Procedimiento ordinario 352/2019.

N.I.G.: 5029744420190002516

Demandante: Santiago Colera Erlac

Abogado: Luis Antonio Soler Cochi

Demandado: Ursa Infraestructuras, S.L.

Demandado: Ministerio de Defensa

Abogado del Estado de Zaragoza

Doña Laura Pou Ampuero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento antes referenciado, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 09/09/2020, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido, que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ursa Infraestructuras, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5077 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al cuarto bimestre de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 8 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del cuarto bimestre del 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de enero de 2021, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 16 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5078 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de un funcionario de carrera, para proveer en propiedad una plaza, que ha de regir el proceso de un funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre.

Por Resolución de la Alcaldía número 2534, de fecha 18 de septiembre de 2020, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de un funcionario de carrera, para proveer en propiedad una plaza, que ha de regir el proceso de un funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre.

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Considerando.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 598/2020, de veintisiete de febrero se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza, así como convocatoria y Bases que han de regir el proceso de un funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2019.

Considerando.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de 12 de marzo de 2020 se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

Considerando.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 83, de 26 de marzo de 2020, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días naturales para participar en el proceso de selección, el día 1 de junio de 2020, finalizando el plazo el 22 de junio de 2020.

Visto que en el plazo de veinte días naturales, se han presentado un total de cuarenta y cuatro solicitudes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Agudo Valdés, Juana María	***131***
2	Alcón Pagan, María Isabel	***300***
3	Almela Sánchez, Eva María	***981***
4	Amorós Serrano, Laura	***211***
5	Andreu Ibáñez, Rocío	***228***
6	Antolí González, Silvia	***884***
7	Antón Mollá, Raúl	***722***
8	Caballero Amor, Julián	***108***
9	Cánovas Ortega, María Dolores	***382***
10	Compes Pérez, María José	***315***
11	Corbalán Corbalán, Salvador	***079***
12	Cuevas López, Eduardo Cristóbal	***207***
13	De la Ossa Martínez, Catalina Luisa	***836***
14	Díaz Marín, Isabel	***683***
15	Dólera Peñalver, Antonio	***196***
16	Egea Contreras, Francisco	***427***
17	Fernández Martínez, María Ángeles	***284***
18	Fernández Santa, Araceli	***742***
19	García Contreras, Javier Santiago	***279***
20	Hernández Benítez, María	***140***
21	Hernández Perán, Adrián	***988***
22	Hernández Piña, Isabel	***826***
23	Jiménez Pérez, María Dolores	***020***
24	López Cózar, Fermín	***107***
25	Martínez Cánovas, Teresa de Jesús	***660***
26	Martínez Lledó, Manuel	***9971***
27	Martínez López, Juan Antonio	***2623***
28	Martínez Marín, Antonio	***217***
29	Martínez Pérez, Ana	***1273***
30	Moya Mena, Luis Antonio	***621***
31	Mulero Peñas, María Dolores	***434***
32	Pérez Insa, Irene	***319***
33	Piñero Murcia, Ana Lucía	***199***
34	Portaceli Medina, Francisco Javier	***255***
35	Ribas Garriga, Jesús	***419***
36	Robles-Musso Sánchez-Ocaña, Martín José	***223***
37	Rodríguez Cánovas, Ignacio	***299***
38	Sánchez Guirado, María Dolores	***820***
39	Santo Navarro, Francisco de Asís	***913***
40	Segado Martínez, Domingo José	***601***
41	Vilches Avilés, María Inmaculada	***308***
42	Villa Dato, Carmen María	***942***
43	Zapata Aparicio, Concepción	***013***

Excluidos:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	Causa
1	Sánchez Parres, Fernando	****812***	1

Causa de exclusión:

- 1.- Presentación fuera de plazo, base 3.3

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos u omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador como se detalla a continuación:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidenta:

Titular: Eva M.^a Perea Morales.

Suplente: María Victoria Aguilar Abad.

Secretario:

Titular: Pablo Aparicio Borrachero

Suplente: Elena Benito de la Guerra.

Vocales:

1- Titular: Julio Martínez Torreblanca.

Suplente: Sara Belén Troya Jiménez.

2- Titular: Beatriz Velasco Tortosa.

Suplente: Inés Fábregas Cobo.

3- Titular: Pedro José Segura López.

Suplente: Ana Belén Duque Barranco.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 12:00 horas del día 16 de octubre de 2020 en la Sala de Cristal del Consistorio Municipal, sito en Plaza del Arco núm. 1.

Sexto.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará en el Conservatorio Profesional de Música "Leandro Martínez Romero", situado en Calle Madre María Rosa Molas, 3, de esta localidad, a las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2020. Estos deberán venir provistos de DNI y mascarilla quirúrgica homologada.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución al Director del Conservatorio Profesional de Música "Leandro Martínez Romero", para su conocimiento".

Caravaca de la Cruz, 21 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5079 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida.

BDNS (Identif.): 521012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, por un importe máximo de 14.400 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924J.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5080 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

BDNS (Identif.): 521002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones, por un importe máximo de 26.100 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924A.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5081 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Perín.

BDNS (Identif.): 521003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Perín, por un importe máximo de 27.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924B.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5082 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal.

BDNS (Identif.): 521013

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.-

Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la junta vecinal Municipal de El Llano del Beal, por un importe máximo de 16.200 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924K.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5083 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía.

BDNS (Identif.): 521004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía, por un importe máximo de 10.800 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924C.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5084 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así Como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho.

BDNS (Identif.):521007

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, por un importe máximo de 15.300 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924F.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5085 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

BDNS (Identif.): 521009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores, por un importe máximo de 27.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924G.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5086 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres.

BDNS (Identif.): 521010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, por un importe máximo de 31.500 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924H.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5087 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Algar.

BDNS (Identif.): 521014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de El Algar, por un importe máximo de 27.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924L.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5088 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida.

BDNS (Identif.): 521012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, por un importe máximo de 14.400 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924J.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5089 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales.

BDNS (Identif.): 521001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 233.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2020.05001.9240.48204 y 2020.05001.9240.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5090 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón Miranda.

BDNS (Identif.): 521005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón Miranda, por un importe máximo de 15.300 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924D.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, encualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5091 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Palma.

BDNS (Identif.): 521011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2020, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, por un importe máximo de 22.500 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2020.05001.924I.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 13 de julio de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5092 Resolución de la Alcaldía n.º 939/2020, de 16 de septiembre, para la Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas del Ayuntamiento de Cehegín.

Por Resolución de la Alcaldía 939/2020, se ha aprobado la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Cehegín cuyo texto íntegro es el que sigue:

“El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Crear el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Cehegín con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del Sello Electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Cehegín, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática el 28 de mayo de 2019.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cehegín, cuya dirección web es: sede.cehegin.regiondemurcia.es

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cehegín, cuya dirección web es: sede.cehegin.regiondemurcia.es

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Servicio Informático de la CARM

c) Para la supervisión y control de calidad: Servicio Informático de la CARM

d) A efectos de impugnación: Alcaldía

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Cehegín, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.”

Cehegín, 16 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5093 Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 26/2020 por crédito extraordinario.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 26/2020 de "Modificación presupuestaria por Crédito extraordinario con cargo a baja de créditos de otras aplicaciones" aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, a 16 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5094 Convocatoria de subvenciones para actividades culturales 2020.

BDNS (Identif.): 524496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524496>)

Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales en el municipio de Jumilla.

Jumilla, 21 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5095 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

BDNS (Identif.): 524658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524658>)

Beneficiarios: Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las familias del alumnado matriculado en los cursos de Segundo Ciclo de Educación Infantil de los centros docentes ubicados en el municipio de Jumilla, por lo que la persona beneficiaria será la persona que presente la solicitud en representación del alumno/a, debiendo ser necesariamente el padre, madre o tutor legal.

Bases Regulatoras: Aprobadas por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2020, publicadas en el BORM n.º 143/2020, de 14 de septiembre y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuantía: 100 euros máximo por beneficiario/alumno, hasta agotar el crédito presupuestario.

Crédito presupuestario: 30.000 €, con cargo a la partida 10.323.48001 del Presupuesto Municipal para 2020.

Objeto de la subvención: Contribuir con las familias del municipio en la adquisición de libros de texto y material didáctico para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil en centros educativos de Jumilla durante el curso académico 2020/2021.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención: Los descritos en el art. 5 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el art. 8 de las mismas.

Criterios de prioridad en la concesión (en caso de insuficiencia de crédito)

- 1) Umbrales recogidos en el art. 5 de las bases reguladoras, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de la renta
- 2) Mayor número de miembros de la unidad familiar.
- 3) Menor edad del alumno beneficiario.

Presentación de solicitudes: En el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 8 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.



Instrucción: Responsable del Servicio de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Resolución: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Educación, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Plazo de resolución y publicación: Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 22 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5096 Exposición al público de la Cuenta General del Ayuntamiento 2019.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al año 2019, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 49 de la vigente instrucción de contabilidad, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 10/09/2020, en la Tesorería Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lorca, 11 de septiembre de 2020.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto,
Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

5097 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza sobre tenencia de animales de compañía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza sobre tenencia de animales de compañía en el municipio de Ojós y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados. puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ojós, 11 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5098 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2020.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2020, correspondientes a las plazas que a continuación se reseña:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
Administrativo/a	1	Administración General	Administrativa	C1
Conserje/Ordenanza	1	Administración Especial	Subalterna	E

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santomera, a 3 de agosto de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

5099 Convocatoria Programa InnoCámaras - Cámara Lorca.

BDNS (Identif.): 524159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524159>)

BDNS 524159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/> Código de la convocatoria: 524159

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios Lorca informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca (Lorca y Puerto Lumbreras), que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70%).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web www.camaralorca.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 34.955,20 euros, enmarcado en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Lorca, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 h del día 22 de octubre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Lorca, 17 de septiembre de 2020.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

5100 Convocatoria Programa TicCámaras 2020 - Cámara Lorca.

BDNS (Identif.): 524136

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524136>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/> Código de la convocatoria: 524136

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca informa de la Convocatoria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca (Lorca y Puerto Lumbreras) que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Lorca en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web www.camaralorca.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras COVID-19 asociado a esta convocatoria es de 61.171,60 que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".



La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Lorca, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10:30 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 h del día 22 de octubre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Lorca, 17 de septiembre de 2020.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.